



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVIII

Miércoles, 22 de abril de 1964. — Número 49

Página 381

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 28

*(Higiene y Sanidad Veterinaria)*

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina africana en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Corvera de Toranzo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la cochiguera de don José Ortiz Alberdi, vecino de San Vicente de Toranzo, señalándose como zona infecta citado pueblo de San Vicente de Toranzo, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la misma.

Las medidas adoptadas son las señaladas en la Circular de este Gobierno Civil, de fecha 19 de octubre de 1960 (B. O. número 126), habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían al más exacto cumplimiento de referida Circular.

Santander, 14 de abril de 1964.—  
El gobernador Civil, José Elorza Aristorena.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 28. Declarando oficialmente la existencia de peste porcina en el término municipal de Corvera de Toranzo. 381

#### "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

##### Ministerio de la Gobernación

Decreto 871/1964, de 26 de marzo, por el que se modifica el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952 ..... 381

Decreto 873/1964, de 26 de marzo, por el que se constituyen los Patronatos para la protección de animales y plantas ..... 382

##### Ministerio de Información y Turismo

Orden de 31 de marzo de 1964, por la que se crea en la Subsecretaría de Turismo, el "Registro de Denominaciones Geoturísticas" ..... 382

#### ANUNCIOS OFICIALES

Junta Provincial de Beneficencia. 383  
Ayudantía Militar de Marina de Llanes ..... 383  
Jefatura de Obras Públicas ..... 384  
Servicio Nacional de Pesca Continental y Caza ..... 384

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 384

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Los Corrales de Buelna, Ruiloba, Argoños, Liérganes y Torrelavega ..... 386

El artículo doscientos cincuenta y uno del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado

por Decreto de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, señala la composición de los Tribunales calificadoros para el ingreso y la selección, en su caso, de los funcionarios de servicios especiales, entre los que se encuentran incluidos los componentes de las Policías Municipales.

Creada la Jefatura Central de Tráfico, con las funciones que se asignan a la misma en la Ley cuarenta y siete/mil novecientos cincuenta y nueve, de treinta de julio, y en el Decreto mil sesenta y seis/mil novecientos sesenta, de veintiuno de julio, y dispuesto por la Orden de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y uno que la actuación de las Policías Municipales se ajustará a las instrucciones que dicte el referido Centro directivo para la observancia e interpretación de las normas de circulación del Código y regulación del tráfico dentro de los núcleos urbanos, resulta obligado aumentar el número de componentes de dichos Tribunales, cuando se trate del ingreso o selección de los miembros que constituyen las citadas Policías y que los Ayuntamientos afectados dediquen fracciones de ellas a la vigilancia y regulación del tráfico dentro de los núcleos urbanos, con un Vocal más que, representando a la Jefatura Central de Tráfico, pueda asesorar al Tribunal sobre los problemas técnicos del tráfico e interpretación de las normas reguladoras de la circulación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el artículo doscientos cincuenta y uno del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo doscientos cincuenta y uno.—Uno. Los Tribunales calificadoros para ingreso y la selección, en

### BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 871/1964, de 26 de marzo, por el que se modifica el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952.

su caso, de los funcionarios de servicios especiales estarán constituidos en la siguiente forma. Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de ésta; Vocales, el Jefe o funcionario técnico del servicio correspondiente a la especialidad, un representante del Profesorado oficial del Estado en materias afines a la función, y el representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Dos. Cuando las vacantes correspondan a funcionarios de la Policía Municipal de Ayuntamientos que tengan constituida la especialidad de Tráfico o que, sin tenerla, dediquen fracciones de dicho Cuerpo a regular la circulación en el núcleo urbano de sus respectivos municipios, formará parte del Tribunal, además, un representante de la Jefatura Central de Tráfico".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 11 de abril de 1964). 122

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 873/1964, de 26 de marzo, por el que se constituyen los Patronatos para la protección de animales y plantas.*

La necesidad de disponer del instrumento adecuado al ejercicio de la función tuitiva que para la protección de los animales y las plantas debe realizar el Estado, aconseja la inmediata reconstitución de los Patronatos creados por el Real Decreto de once de abril de mil novecientos veintiocho, en el cual deban introducirse las modificaciones encaminadas a armonizar sus preceptos con las Instituciones y la legislación vigentes y a conseguir la mayor celeridad en su constitución y eficacia en las tareas que han de desarrollar.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—El Ministerio de la Gobernación procederá a la in-

mediata constitución de los Patronatos para la protección de animales y plantas, que se regirán en sus fines, organización y desenvolvimiento por el Real Decreto de once de abril de mil novecientos veintiocho, con las modificaciones introducidas por las Reales Ordenes de veintitrés de junio de mil novecientos veintiocho y veintiuno de junio de mil novecientos treinta, Orden de primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno y las que a continuación se establecen.

Artículo segundo.— Los artículos primero, cuarenta y cuatro, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y ocho del Reglamento de once de abril de mil novecientos veintiocho, quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo primero.—El Patronato de Honor para la Protección de Animales y Plantas estará constituido por su excelencia el Caudillo de España, Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos de la Nación".

"Artículo cuarenta y cuatro.—Los miembros de los Patronatos locales serán nombrados por los Gobernadores civiles respectivos, a propuesta de los Alcaldes."

"Una vez que se hayan constituido los referidos Patronatos, si se produce alguna vacante, la propuesta para cubrirla le corresponderá hacerlo al propio Patronato."

"Artículo cincuenta y dos.—Están sujetas a este Reglamento como Asociaciones cuyos fines quedan dentro de los que son objeto del Patronato central, todas aquellas que reúnan las siguientes condiciones:

"Uno. Que se dediquen principalmente a la protección y defensa de los animales y plantas."

"Dos. Que ni clara ni subrepticamente traten de obtener lucro, sino que, por el contrario, inviertan la totalidad de sus ingresos en la función social establecida en sus estatutos."

"Artículo cincuenta y tres.—Las Asociaciones hoy existentes que persigan los fines determinados en el artículo anterior, quedarán sometidas a los preceptos de este Reglamento."

"Dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este Decreto en el "Boletín Oficial del Estado", las Asociaciones indicadas harán entrega bajo recibo de un ejemplar de sus estatutos al Alcalde del Ayuntamiento donde radiquen y éste lo remitirá en el plazo de cuarenta y ocho horas al Gobernador civil de la provincia, el cual, dentro de los tres días siguientes, lo cursará al Patronato central."

Artículo cincuenta y cuatro.—Las

Asociaciones comprendidas en el artículo cincuenta y dos que pretendan constituirse en lo sucesivo, estarán sometidas a las normas generales sobre el ejercicio del derecho de asociación, contenidas en la Ley de treinta de junio de mil ochocientos ochenta y siete y en el Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno."

"Los Gobernadores civiles oirán al Patronato provincial antes de emitir el informe prevenido en el artículo segundo del citado Decreto."

"Artículo cincuenta y ocho.—Las Asociaciones comprendidas en el presente capítulo serán consideradas como de utilidad pública, y aparte del beneficio que establece el artículo setecientos treinta y cinco-tres, de la Ley de Régimen Local, podrán ser beneficiarias de los arbitrios, derechos o tasas que por tenencia y circulación de animales tengan establecidos o establezcan los Ayuntamientos."

Artículo tercero.—Quedan derogados el Decreto de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, el de treinta de abril de mil novecientos treinta y seis y el artículo tercero de la Orden de primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 11 de abril de 1964). 123

### MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 31 de marzo de 1964, por la que se crea en la Subsecretaría de Turismo el "Registro de Denominaciones Geoturísticas".*

Ilustrísimos señores:

El valor propagandístico y descriptivo de determinadas denominaciones geográfico-turísticas exige su delimitación territorial para evitar que puedan darse idénticos nombres a sectores diferentes, con perjuicio de la información; por ello, y al amparo del artículo segundo de la Ley 48/1963, de 8 de julio, sobre competencia en materia turística, procede crear un Registro en el cual se inscriban aquellas denominaciones, independientes y diferentes de la propia geográfica y puramente comercial que se emplee especí-

ficamente en los diversos medios de propaganda turística.

En su virtud, y cumpliendo lo preceptuado en el número 2 del artículo 130 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, he tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se crea en la Subsecretaría de Turismo el "Registro de Denominaciones Geoturísticas" que tiene por objeto definir, fijar y delimitar la extensión territorial de aquellos lugares, pueblos, villas, ciudades, centros, zonas, costas, sierras, comarcas o regiones turísticas de cuyas denominaciones se realice propaganda turística, oficial o particular, interna o hacia el exterior.

Artículo segundo.—El expediente de inscripción en el mencionado registro podrá ser incoado de oficio a instancia de las autoridades locales, Corporaciones y Entidades públicas o personas naturales o jurídicas interesadas.

Artículo tercero.—Iniciado el expediente según se prescribe en el artículo anterior, la Subsecretaría de Turismo verificará por resolución procedente la no existencia previa de aquella denominación en el Registro, en cuyo caso se procederá al asiento provisional de la misma, y solicitará de la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo, los Ayuntamientos, las Diputaciones Provinciales cuando afecte a más de tres Municipios y el Gobierno Civil de la provincia respectiva cuando lo sea a más de seis, los informes oportunos acreditativos, tanto de la extensión territorial, como de la tradición en la denominación, en su caso, y de la conveniencia de la misma.

Por la Subsecretaría de Turismo, si se considera oportuno, se abrirá un período de información pública durante el tiempo que en cada caso específico se determine.

Artículo cuarto.—A la vista de los informes evacuados y del de la Dirección General de Promoción del Turismo, la Subsecretaría de Turismo procederá a elevar propuesta de inscripción definitiva, que será acordada por Orden ministerial.

Artículo quinto.—Aquellas personas que deseen utilizar una denominación geoturística para difundir su conocimiento por medio de propaganda turística, podrán realizarlo libremente una vez que haya sido transformado en definitivo el asiento provisional, y siempre y cuando se refieren únicamente al ámbito territorial afectado.

Artículo sexto.—La difusión de una denominación geoturística que no hubiera alcanzado la condición de definitiva y no se halle debidamente regis-

trada, dará lugar a la incoación por el Ministerio de Información y Turismo de un expediente de sanción, conforme a las Ordenes de 22 de octubre de 1952 y 29 de noviembre de 1956, y a la retirada de los medios de difusión utilizados, así como, en su caso, a la aplicación de otras medidas a que en derecho haya lugar.

Lo que comunica a VV. II. para su su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1964.

#### FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 10 de abril de 1964).

124

## ANUNCIOS OFICIALES

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

*Trigésima séptima relación de solicitudes de auxilio por Ancianidad y Enfermedad presentadas en la Junta Provincial de Beneficencia de Santander*

#### Auxilio por Ancianidad

##### CAPITAL

##### RIO DE LA PILA

Número 20, bajo.

Número de orden, 2.836; Gala Fuentes Díaz, hija de Gumersindo y Tomasa.

##### SAN CELEDONIO

Número 24, 5.º izquierda.

Número de orden, 2.837; Leocadia A. Muñoz Hoyos, hija de Claudio y Clara.

##### SAN FERNANDO

Número 18.

Número de orden, 2.838; María Natividad Arenilla Nogales, hija de Oroncio y María.

##### TRAVESIA DE VARGAS

Número 12, 1.º

Número de orden, 2.839; María Herrán Fernández, hija de José y Joaquina.

#### PROVINCIA

##### RAMALES

Número de orden, 2.840; Felisa Villante Gutiérrez, vecina de Gibaja, hija de Pedro y María.

#### TORRELAVEGA

Número de orden, 2.841; Mauricia Albarrán Liaño, vecina de ídem, J. Ceballos, 16, hija de Pablo y Guadalupe.

#### Auxilio por Enfermedad

##### CAPITAL

##### ALTA

Número 119.

Número de orden, 2.842; Felipe Ruiz Pardo, hijo de Eusebio y Anunciación.

##### FRANCISCO PALAZUELOS

Número 30, 3.º

Número de orden, 2.843; Francisca Santander Iglesias, hija de Francisco y María Teresa.

##### MENENDEZ PELAYO

Número 73.

Número de orden, 2.844; Raquel del Río Gómez, hija de Ignacio y Baudilia.

##### MONTE (pueblo)

La Torre, 19.

Número de orden, 2.845; Pilar García Toca.

##### PUNTIDA (Pasadizo)

Número 2, 8.º derecha.

Número de orden, 2.846; Pedro Jorganes Corral.

#### PROVINCIA

##### ASTILLERO

Número de orden, 2.847; Isabel Ribas Ribas, vecina de ídem, Asilo, hija de Francisco y Victoria.

##### RAMALES

Número de orden, 2.848; Manuel Trápaga Diego, vecino de ídem, hijo de Venancio y María.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de la Presidencia del Gobierno, de fecha 14 de junio de 1962, invitando a que manifiesten cuanto sepan quienes puedan rectificar cualquier error de la relación anterior, con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos en el Decreto citado.

Santander, 17 de abril de 1964.—El gobernador civil presidente, José Elorza Aristorena.

#### AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE LLANES

Por el presente se notifica a don José Dantas Itorzaeta, con residencia anterior en Santander, calle Alta núme-

ro 89, y domicilio actual desconocido, que por Decreto resolutivo del excelentísimo señor comandante militar de Marina de esta provincia, de fecha 10 de marzo último, dictado en el expediente sancionador que con el número 2/63 se tramita por esta Ayudantía de Marina de Llanes (Oviedo), le ha sido impuesta una multa de diez mil pesetas por infracción de la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de junio de 1962 ("B. O. del Estado" núm. 312), la cual habrá de hacerse efectiva en esta Ayudantía en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, entregando o remitiendo dos tercios de la misma en papel de pagos al Estado y el otro tercio en metálico.

El impago de la multa en el plazo señalado dará lugar a la aplicación del artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Contra dicha resolución podrá el interesado interponer recurso ante la citada autoridad o ante el ilustrísimo señor director general de Pesca Marítima, en la forma y a tenor de lo dispuesto en el capítulo II del título V de dicho ordenamiento legal, dando, en su caso, cuenta de ello a esta Ayudantía.

Llanes, 16 de abril de 1964.—El ayudante militar de Marina instructor, Ignacio Hermo Miranda. 138

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

*Concurso-oposición entre capataces de Brigada de cualquier provincia para proveer una plaza de Celador, actualmente vacante en la plantilla de esta provincia*

No habiéndose presentado ningún concursante a la convocatoria de 12 de julio de 1963 ("Boletín Oficial" de la provincia de 29 de julio), autorizada por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de fecha 2 del repetido mes de julio, se anuncia nueva convocatoria de concurso-oposición para cubrir una plaza de Celador en la plantilla de esta provincia.

De acuerdo con el vigente Reglamento General de los Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1.287-61, de 13 de julio del mismo año ("Boletín Oficial del Estado" número 175, de 24 de julio de 1961), al concurso solamente podrán presentarse el personal de la categoría inmediata inferior con un año de antigüedad en la misma, conforme al artículo 25 del citado Reglamento.

El concurso tendrá lugar en Santander en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará al publicarse la relación de aspirantes admitidos a examen, y se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Se fija el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor director general de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de esta Jefatura, en cuya instancia se hará constar el nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tuviere, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, y los méritos que puedan alegar.

Se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

De acuerdo con el mismo Reglamento, el celador tiene como misión específica de su cargo la dirección y vigilancia del trabajo de un sector determinado, ejerciendo funciones de mando sobre los capataces de brigada y cuadrilla.

Deberá poseer conocimientos de medición y distinción de materiales, obras de tierras, de fábrica, firmes y pavimentos en sus distintas fases (interpretación de planos sencillos, replanteo; ejecución y mediciones); manejo y empleo de máquinas y elementos necesario para estos trabajos; arbolado, señalización, recuentos de tráfico y el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Asimismo, deberá tener dotes de mando para mantener el debido rendimiento y disciplina en el trabajo.

Santander, 16 de abril de 1964.—El ingeniero jefe (ilegible).

### SERVICIO NACIONAL DE PESCA CONTINENTAL Y CAZA

#### Octava región

La Jefatura Nacional de este Servicio, con fecha 8 de los corrientes, y a fin de unificar las reglamentaciones de cebos a emplear en la pesca de la trucha, ha dispuesto lo siguiente:

En el río Deva y todo su sistema de afluentes, solamente se podrán emplear los cebos artificiales y el piscardo o bermejuela para la pesca de la trucha, quedando por tanto prohibidos los na-

turales (gusana, insectos, larvas, etc.), durante el resto de la temporada, con la excepción de domingos y festivos, en que se permitirá su uso.

Esta disposición comenzará a regir a partir del 20 de los corrientes.

Santander, 17 de abril de 1964.—El ingeniero jefe (ilegible).

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don José Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de doña Generosa Isla Martínez, hija de Feliciano y de Ramona, que falleció en esta ciudad el cinco de diciembre último, siendo natural de Igón, Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, "habiendo sido reclamada la herencia para sus hermanos, doña Eugenia, doña Daniela y doña Felicitas Isla Martínez, y para los hermanos de vínculo sencillo o medio hermanos, don Isaac, don Eloy, doña Florentina y don Fidencio Isla Pérez; y para los sobrinos carnales doña SAGRARIO, doña Felicitas, don Amador y doña María Soledad Fernández Isla, en representación de su madre, premuerta a la causante y hermana de la misma, doña Feliciano Isla Martínez. Y todos los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia podrán reclamarla en el término de treinta días, bajo los apercibimientos de Ley y se les llama por el presente a tal fin.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en Torrelavega a catorce de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El juez, José Donato Andrés Sanz.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 237 pesetas.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

**Sala de lo Contencioso-administrativo**  
Por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y con poder de la Sociedad Mercantil "Maderas de Cantabria, S. A.", domiciliada en Madrid, y de don Angel Luis

de la Herrán de las Pozas, vecino de Tafalla, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santander en reuniones celebradas los días 4 de abril de 1963 y 2 de enero de 1964, referentes a la declaración formulada por dicha Corporación de terminante oposición al cambio de nombre de la provincia de Santander.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 4 de abril de 1964.—El secretario de Sala (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 164 pesetas.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifica: Que en los autos de que se harán mención se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: Sentencia. — En la ciudad de Burgos a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santoña, y seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelados, don Jesús y don Enrique Quintana Cobo, mayores de edad, solteros, labradores y vecinos de Arnuero y Soano, los que no han comparecido en esta instancia por lo que se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado-apelante, don Ricardo Ateca Santo Tomás, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santoña, representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Julio Arce Alonso, sobre reclamación de cantidad, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, dictó el juez de primera instancia de Santoña.

Parte dispositiva: Fallamos.—Que revocando en parte la sentencia dicta-

da por el señor juez de primera instancia de Santoña, con fecha ocho de octubre del pasado año, en los autos de juicio de menor cuantía de que dimana este rollo, en consecuencia:

1.º Debemos desestimar y desestimamos la demanda formulada por don Jesús y don Enrique Quintana Cobo y absolvemos de los pedimentos de la misma al demandado don Ricardo Ateca Santo Tomás.

2.º Desestimamos la reconvencción promovida por dicho demandado, absolviendo a expresados actores de las pretensiones de aquélla. Sin expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias. Y lo acordado en el último considerando.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que es unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará al Ministerio Fiscal, y a los litigantes no comparecidos, en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Antonio Seijas.—Enrique Rodríguez-Lacín.—Juan Calvente. — José Hermenegildo Moyna. — Daniel Sanz.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente en Burgos a tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario de Sala, Juan Molina Pérez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 503 pesetas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita incidente de previo y especial pronunciamiento instado por el procurador señor Llanos, en nombre de don Rosendo Zorrilla Fernández y doña Josefa Zorrilla Fernández, en el juicio de testamentaría de los cónyuges don Fructuoso Zorrilla Ruiz y doña Victoria Fernández Zorrilla, en cuyos autos se ha acordado emplazar por medio del presente edicto a doña María Luisa González Zorrilla, y su esposo, y a las personas ignoradas que tuvieren interés en mencionadas sucesiones, para que, en el término de seis días, contesten concretamente sobre la cuestión

incidental; haciéndose constar que las copias de dicha demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Santoña a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El juez, Manuel María Zorrilla Ruiz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 182 pesetas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de mayor cuantía instado por el procurador señor Ortiz Jáuregui, en nombre de don Ignacio Veci Cuello, doña Remedios, doña Trinidad y don Jerónimo Veci Revuelta, mayores de edad, soltera la primera, vecina de Riaño, viuda la segunda y vecina de Solares y en ignorado paradero el último y contra don Eusebio Barquín Abascal, como presidente de la Junta Vecinal de Riaño, se ha acordado emplazar por medio del presente edicto al demandado don Jerónimo Veci Revuelta, en ignorado paradero, para que, en el improrrogable plazo de nueve días comparezca en dichos autos, perñándose en forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Santoña a once de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El juez, Manuel María, Zorrilla Ruiz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 182 pesetas.

Tomás Faustino Gutiérrez García, de 16 años de edad, estado soltero, de profesión estudiante, hijo de Tomás y de Otilia, natural de Ciaño-Langreo, domiciliado últimamente en Ciaño-Langreo (Infiesto-Asturias), procesado en sumario número 248 de 1963, por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Alta, número 18, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades su busca y captura, po-

niéndolo a disposición de este Juzgado.

Santander, 13 de abril de 1964.—  
Una firma ilegible. 136

Isidoro Posada Inastrillas, de 19 años de edad, estado soltero, de profesión peón, hijo de Luis y de Aurelia, natural de Santoña, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, procesado en sumario número 248 de 1963, por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Alta, número 18, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido..

Santander, 13 de abril de 1964.—  
Una firma ilegible. 137

Por el presente se cita y llama a Eustaquio Cancillo Isusi, de 30 años de edad, casado, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Castillo (Santander) y domiciliado últimamente en Irún, calle José Aguino, 4, 2.º, para que, en término de diez días, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Vergara (Guipúzcoa), a fin de prestar declaración en el sumario que se tramita con el número 2-1964 y practicar cuantas diligencias se consideren oportunas, con el apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 139

## ADMN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de febrero de 1964.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales, acordándose que por Secreta-

ría se pasen a las Dependencias o Negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Conceder anticipos reintegrables de dos mensualidades a varios funcionarios..

Pasar al Negociado municipal de Hacienda, oficio del Ilmo. señor delegado de Hacienda, aprobando el índice de valores para el trienio de 1963-65, para la exacción del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos (plusvalía).

Trasladar al mismo Negociado fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo Provincial, desestimando la reclamación formulada por la Comunidad de Padres Agustinos, contra liquidación por el concepto de tasa de equivalencia.

Autorizar a don Ramón Peredo de la Cruz para realizar obras de acristalamiento de galerías en el piso sexto de la casa número 10 de la calle de Isabel II.

Autorizar a don Pedro Nalda Nogués la construcción de una nave industrial en la calle de Castilla.

Denegar la autorización solicitada por la señora viuda de Herrera Oria para cubrir una terraza de 80 metros cuadrados, en la finca señalada con el número 32 de la Avenida de la Reina Victoria.

Desestimar la petición de don Alberto Vierna Sánchez de Movellán, letrado, en representación de los señores Fuente Baldizán, para que se estudie de nuevo la ordenación de la manzana formulada por las calles de Calderón de la Barca, Rodríguez, Castilla e Isabel II.

Aprobar las relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Aprobar una certificación de obras correspondiente a las ejecutadas por la Casa Gargallo, S. A., para la ampliación y reforma del Palacio Consistorial, para su remisión al Banco de Crédito Local de España, así como otra certificación adicional por el 12 por 100 de aumento sobre los precios, y que corresponde abonar a este Ayuntamiento.

Autorizar a don José Ribalaygua Mendicouague para construir un edificio comercial y de viviendas entre las calles de Francisco Quevedo, Isabel II y Juan de Herrera.

Desestimar petición de subvención para la Vuelta Ciclista a España.

Santander, 2 de marzo de 1964.— El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdo adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1964.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales, acordándose que por Secretaría, se pasen a las Dependencias o Negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Desestimar la petición instada por doña Emilia Avelina Pérez Fernández solicitando la revisión de su pensión de viudedad.

Desestimar la petición de los funcionarios jubilados don Matías Fernández y don Eulogio Sopena Hoyenechea, en relación con la percepción del Subsidio de Vejez.

Conceder anticipos para la adquisición de viviendas a varios funcionarios municipales.

Aprobar las bases del concurso-oposición para la provisión de plazas vacantes de profesores de la Banda Municipal de Música.

Autorizar a don José Ribalaygua Mendicouague, las obras de reforma del chalet número 53 de la Avenida de la Reina Victoria.

Autorizar a doña María Teresa Prieto González la construcción de dos viviendas acogidas a la Ley de Viviendas de Renta Limitada, Grupo I, en el Paseo del General Dávila.

Autorizar a doña Isabel Colongues Rechede, la construcción de un bloque de viviendas y locales comerciales en la calle de Bonifaz.

Autorizar a doña María Teresa Sierra Callejo la construcción de dos bloques de viviendas subvencionadas y locales comerciales, en el Paseo de Canalejas, 40.

Desestimar el escrito presentado por don Manuel Martínez Díez de Velasco sobre la construcción que don Manuel Pereda de la Reguera está llevando a cabo en la calle de Leopoldo Pardo.

Pasar a la Comisión de Obras, a los efectos procedentes, moción de la de Sanidad, en relación con el escrito presentado por don Eugenio López Pérez y varios vecinos más, del Empalme de Peña Castillo, denunciando unas marismas existentes en dicho lugar, en las cuales vierten sus aguas sucias todos los edificios de aquella zona.

Contestar a la 5.ª Jefatura Regio-

nal de la Dirección General de Transportes Terrestres, desistiendo del proyecto municipal de construir la Estación de Autobuses, a fin de que pueda tramitar petición formulada por la iniciativa privada.

Pasar a la oficina interventora oficio del señor arquitecto-jefe del Servicio Municipal de Urbanismo, para que sea abonado el importe de la confección del plano topográfico de la zona del Sardinero.

Santander, 10 de marzo de 1964.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 1964.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a la Asesoría Jurídica, a los efectos de la interposición de los correspondientes recursos contencioso-administrativos, resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación, desestimando los recursos de reposición promovidos por este Ayuntamiento contra acuerdos de dicho Jurado sobre indemnizaciones a los señores herederos de don Angel Benito Rivas y doña Pilar Barba Sierra.

Aprobar moción de la Alcaldía, proponiendo la adopción de diversas medidas para dar cumplimiento a sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en recurso interpuesto por don Manuel Cianca Herrera y otros vigilantes de arbitrios, contra acuerdos municipales referentes a emolumentos y derechos derivados de la excedencia forzosa acordada por este Ayuntamiento de los recurrentes, en aplicación de la Ley 85-962, de 24 de diciembre de 1962.

Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, redactados por el señor ingeniero municipal de Caminos, para las obras de pavimentación de la Cuesta del Hospital, así como el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la subasta para la adjudicación de aludidas obras.

Aprobar, inicialmente, para su exposición al público y posterior aprobación por la Corporación, conforme al artículo 32 de la Ley del Suelo, el proyecto redactado por el señor arquitecto-jefe del Servicio municipal de Urbanismo, para la ordenación de la manzana formada por las calles de

San Fernando, Alonso, Prolongación de Floranes y calle en proyecto a base del Pasadizo de Valderrama.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactado por el señor arquitecto-jefe del Servicio municipal de Arquitectura, para la construcción de 328 nichos en el Cementerio de Ciriego, así como el pliego de condiciones de la subasta para la adjudicación de dichas obras.

Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para el otorgamiento de cuatro licencias de taxis en El Sardinero y dos en Cuatro Caminos.

Ceder gratuitamente unos terrenos y edificios de propiedad municipal en el Poblado Candá Landáburu, de La Albericia, a la Delegación Nacional de Sindicatos, para la construcción de trescientas viviendas de tipo social, a través de la Obra Sindical del Hogar.

No haber lugar a abonar cantidad alguna a la S. A. Electra de Viesgo, por seguir vigente el contrato existente entre este Ayuntamiento y citada Empresa, para el suministro de energía eléctrica al Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos.

Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en el concurso de suministro a este Ayuntamiento de máquinas calculadoras y de contabilidad.

Aprobar el proyecto redactado por el señor arquitecto-jefe del Servicio municipal de Arquitectura, para las obras de reforma y ampliación del pabellón bar-cafetería, comedor y tienda del Camping Municipal de Bellavista.

Hacer suyo el ruego formulado por el teniente de alcalde señor Bajo Barragán, para que se adhiera este Ayuntamiento a las conclusiones aprobadas en el III Pleno Económico Sindical de Santander, y especialmente a la Ponencia referente al F. C. Santander-Mediterráneo.

Desestimar los recursos de reposición formulados por don Jesús Davén García y don Felipe Pérez Marcano, contra acuerdo plenario de 25 de enero último.

Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la subasta para la concesión de los servicios de bar-cafetería, comedor y establecimiento de artículos alimenticios en el Camping Municipal de Bellavista.

Prestar conformidad a las gestiones realizadas por la Alcaldía, para la erección de una estatua ecuestre de S. E. el Jefe del Estado en la Plaza

del Generalísimo, y en los jardines recientemente construídos.

Santander, 13 de marzo de 1964.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de marzo de 1964.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales, acordándose que por Secretaría se pasen a las Dependencias o Negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Conceder un anticipo reintegrable de una mensualidad a un funcionario municipal.

Cubrir diversas plazas vacantes con funcionarios procedentes del extinguido Cuerpo de Vigilantes de Arbitrios.

Autorizar a don Jerónimo Arroyo Alonso para realizar obras de reforma y ampliación en una mansarda en la calle de Joaquín Cayón, con vuelta a la Avenida de la Universidad.

Autorizar a don Ramón Quijano las obras de reforma del chalet "La Cubana", en el Paseo del General Dávila.

Autorizar, en precario, y a reserva del plan parcial de la zona, a don Ramón Quijano, para realizar obras de reforma del garaje-vivienda en el Paseo del General Dávila, finca "La Cubana".

Aprobar el proyecto y presupuesto para las obras de construcción de escalinata en la calle de Cuesta.

Acceder a lo solicitado por varios propietarios de terrenos y edificios correspondientes al primer tramo de la carretera que saliendo de la de Proñillo va a Las Llamas, situado en el Barrio de San Miguel, del lugar de Monte, para que, por su cuenta, se dote de agua a las fincas de su propiedad.

Aprobar las relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Autorizar a don Bernardino Calle Ruiz la construcción de un bloque de viviendas subvencionadas en el Paseo del General Dávila.

Aprobar un convenio para la prestación individual del Servicio de Aná-

lisis Clínicos a los productores de los Servicios Municipalizados de Transportes Urbanos y Abastecimiento de Agua.

Que por la Comisión de Hacienda se estudie la forma de habilitar el oportuno crédito para dotar de uniformes al personal de la Banda Municipal de Música.

Que por la Comisión de Policías se estudien y propongan las medidas a adoptar para evitar que continúe usándose la vía pública como lugar de trabajo.

Santander, 18 de marzo de 1964.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Cumpliendo acuerdo de esta Corporación de fecha 13 del actual, se anuncia a concurso-oposición una plaza de guardia municipal en este Municipio, que habrá de tener lugar con arreglo a las siguientes normas:

La plaza está dotada con el sueldo de 14.000 pesetas anuales y otra cantidad igual como remuneración complementaria, además de cuantos derechos y beneficios se hallen establecidos actualmente o que se establecieren de modo general para los empleados municipales.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se presentarán, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los solicitantes habrán de reunir las circunstancias señaladas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, además de otras que se determinan en las bases de la convocatoria, obrantes en el expediente. La edad mínima ha sido fijada en 25 años y la máxima de 40, referida una y otra a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

Serán dos los ejercicios o pruebas a practicar por los solicitantes: uno teórico u oral y otro práctico, y ambos sobre las materias, en la forma y con sujeción al programa unido y aprobado por el Ayuntamiento.

Dichas pruebas, habida cuenta la plaza de que se trata, tendrá lugar después de transcurrido un mes desde la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de esta provincia, anunciándose en el tablero de anuncios

de la Casa Consistorial la fecha en que hayan de celebrarse, así como la composición del Tribunal.

Para ser admitido, o, en su caso, tomar parte en el concurso-oposición, bastará con que los interesados manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha tope señalada para la presentación de instancias. Habiendo, el propuesto por el Tribunal, de presentar después, en término de treinta días y antes de tomar posesión, los documentos acreditativos de reunir las circunstancias necesarias.

Las demás condiciones que han de reunir los aspirantes, y, en general, las normas a que ha de ajustarse la convocatoria y programa de los ejercicios a desarrollar obran en el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por quienes lo estimen conveniente.

Los Corrales de Buelna, 17 de abril de 1964.—El alcalde, Fernando Senach Garrido.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 437 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional al extraordinario de obras número dos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ruiloba, 15 de abril de 1964.—El alcalde, M. Fernández.

### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de quince días, la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre del año 1963, a fin de que durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados.

Argoños, 14 de abril de 1964.—El alcalde, Vicente Gutiérrez.

Confecionada la liquidación del presupuesto del ejercicio del año 1963, así como formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, de Administración del patrimonio y de valores independientes al ejercicio ya mencionado 1963, se hace público que

las mismas, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y formulados, por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición al público y ocho días siguientes, de conformidad con las disposiciones vigentes (Artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad), en la inteligencia que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Argoños, 24 de marzo de 1964.—El alcalde, Vicente Gutiérrez.

### AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

En el concurso para la provisión en propiedad de una plaza de alguacil de este Ayuntamiento, han sido admitidos los solicitantes siguientes:

Don Francisco Otí Arronte.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 1 de mayo de 1957, y a los efectos en el mismo previstos.

En Liérganes a 13 de abril de 1964. El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 91 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Se encuentra expuesto al público, por un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, la rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al año 1963.

Torrelavega, 16 de abril de 1964.—El alcalde (ilegible).

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

### TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial